

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A CEOE CASTILLA Y LEÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE “EVALUACIÓN DE CAPACIDADES EN CASTILLA Y LEÓN PARA LAS INDUSTRIAS”. (BDNS 805423)

El artículo 70.1.22º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de Industria.

En un entorno cada vez más globalizado y competitivo es necesario para nuestra Comunidad de Castilla y León, posicionarse, como región europea de alto interés empresarial, relanzando el importante valor y peso específico y estratégico de su sector industrial, así como su efecto tractor y multiplicador del desarrollo tecnológico, la innovación y de la riqueza económica.

Asimismo, afianzar a Castilla y León como territorio industrial e innovador requiere conocer su estructura productiva, sus fortalezas, pero también sus inquietudes; y, en especial, las necesidades básicas de las empresas.

En la actualidad, la creciente demanda de recursos, junto con la necesidad de adoptar prácticas sostenibles, exige un análisis exhaustivo de la disponibilidad de estos recursos esenciales (suelo industrial, comunicaciones, telecomunicaciones, materias primas relevantes, agua y energía), con objeto de facilitar las decisiones estratégicas para el desarrollo de la industria en Castilla y León.

CEOE Castilla y León (CEOE CyL) es una organización profesional de carácter empresarial, confederativo e intersectorial, sin ánimo de lucro, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales en el ámbito de la Comunidad. Asimismo, CEOE Castilla y León es la organización empresarial más representativa en Castilla y León y dispone de una red distribuida por todo el territorio de la Comunidad.

El proyecto “Evaluación de capacidades en Castilla y León para las industrias” pretende contribuir al conocimiento de determinadas capacidades mínimas de recursos esenciales y determinadas infraestructuras estratégicas disponibles en Castilla y León



para las industrias y, con ello, fomentar el crecimiento, la consolidación y la expansión de las industrias castellanas y leonesas, generando un ecosistema industrial más dinámico, innovador, resiliente y competitivamente sostenible.

Además, se centrará en identificar y analizar las capacidades mínimas de recursos esenciales clave, como el agua, la energía eléctrica, el gas, el biogás, las materias primas más relevantes, el suelo industrial disponible y las principales infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones en Castilla y León. Asimismo, incluirá la elaboración de un mapeo de industrias tractoras en la región, con el objetivo de visualizar su posicionamiento estratégico y los principales impactos en su entorno. Finalmente, durante la ejecución del proyecto se priorizará la difusión y acercamiento del mismo, así como de los resultados obtenidos, a diversas entidades del ecosistema industrial.

Con fecha de 25 de octubre de 2024, desde CEOE CASTILLA Y LEÓN se solicita la colaboración de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para el desarrollo del proyecto de “Evaluación de capacidades en Castilla y León para las industrias”.

Los recursos para los que solicita apoyo económico son fundamentales para encarar las tareas que pretende desarrollar CEOE CASTILLA Y LEÓN. En concreto destacaríamos el desarrollo de un mapa interactivo de capacidades y recursos esenciales existentes para las industrias en Castilla y León, el desarrollo de un mapa de industrias tractoras en polígonos industriales y/o parques empresariales, el informe global de los resultados obtenidos y la difusión de las actuaciones ejecutadas.

El presupuesto de este proyecto asciende a 800.528,00 €, como se constata en la relación de gastos incluida en la solicitud.

Teniendo en cuenta, pues, los objetivos que se persiguen con la implantación del proyecto de “Evaluación de capacidades en Castilla y León para las industrias” por parte de CEOE CASTILLA Y LEÓN, se considera necesario prestarle el apoyo de la Administración Autonómica, ya que contribuirá a la consecución de los fines atribuidos a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en cuyo artículo 6 a) atribuye a la Dirección General de Industria el desarrollo de la política industrial (estudio, promoción



y apoyo), y en el artículo 6 e) el diseño y apoyo a la implantación de una política de digitalización e innovación en el sector industrial de Castilla y León.

Por todo lo expuesto, se acredita el interés público, social y económico que justifica la concesión de una subvención directa a CEOE CASTILLA Y LEÓN para la ejecución del proyecto de “Evaluación de capacidades en Castilla y León para las industrias”.

Por otra parte, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, no se puede promover la pública concurrencia por tratarse de aprovechar el conocimiento y experiencia que proporciona CEOE Castilla y León, estando acreditadas las razones de excepcionalidad previstas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, citada.

Por su parte, el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

Por otro lado, al objeto de que CEOE Castilla y León pueda ejecutar el proyecto de manera inminente, se considera imprescindible anticipar al beneficiario el 100 % del



importe de la subvención a conceder, facilitando de esta manera el comienzo de los trabajos.

En cumplimiento de las citadas previsiones, con fecha 18 de diciembre de 2024 se emite informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda respecto a la posibilidad de pago anticipado del 100% del importe de la subvención (800.528,00 €), sin exigencia de garantía.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, por Acuerdo de 26 de diciembre de 2024 de la Junta de Castilla y León, se ha autorizado a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, la concesión directa de una subvención a CEOE Castilla y León, por un importe de OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (800.528 €) para financiar los gastos necesarios para ejecutar el proyecto de "Evaluación de capacidades en Castilla y León para las industrias", con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.421A03.7806A.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previa autorización de la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo de 26 de diciembre de 2024,

RESUELVO

1.- Conceder una subvención directa a CEOE Castilla y León, con NIF G-47043880, por importe de **OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (800.528 €)** para financiar los gastos necesarios para desarrollar el proyecto de "Evaluación de capacidades en Castilla y León para las industrias", con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.421A03.7806A.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo

2.- Articular la presente subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el Anexo que se acompaña.

3.- Notificar la concesión de la subvención al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
LETICIA GARCÍA SÁNCHEZ



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LN0D5QNNQ23F2STBEN175

Fecha Firma: 26/12/2024 14:42:11 Fecha copia: 26/12/2024 14:42:41

Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LN0D5QNNQ23F2STBEN175> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CU0Y98TTDGXYWLBH7TT17G

Nº Registro Salida: 20249001302023 Fecha Registro Salida: 26/12/2024 14:49:04 Fecha Firma: 26/12/2024 14:48:59 Fecha copia: 26/12/2024 19:14:50

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CU0Y98TTDGXYWLBH7TT17G> para visualizar el documento

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CEOE CASTILLA Y LEÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE “EVALUACIÓN DE CAPACIDADES EN CASTILLA Y LEÓN PARA LAS INDUSTRIAS”. (BDNS 805423)

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención a CEOE CASTILLA Y LEÓN tiene por objeto la financiación del proyecto de “Evaluación de capacidades en Castilla y León para las industrias”.

La finalidad del proyecto es contribuir al conocimiento de determinadas capacidades mínimas de recursos esenciales y determinadas infraestructuras estratégicas disponibles en Castilla y León para las industrias y, con ello, fomentar el crecimiento, la consolidación y la expansión de las industrias castellanas y leonesas, generando un ecosistema industrial más dinámico, innovador, resiliente y competitivamente sostenible.

Las Organizaciones Empresariales Territoriales de Castilla y León podrán llevar a cabo la totalidad o parte de las actuaciones objeto de la subvención cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta de CEOE Castilla y León, en este caso tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención conforme establece el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.

CEOE Castilla y León, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en otra normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establece en la presente orden, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Realizar la actuación para la que se concede subvención, en los términos y condiciones establecidos.





2. Mantener en servicio y actualizados aquellos elementos perdurables objeto de la subvención al menos dos años desde la fecha de instalación.
3. Justificar ante la consejería competente en materia de industria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la consejería competente en materia de industria, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. Igualmente facilitar todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
6. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
7. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.
8. Garantizar que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas.
9. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
10. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto





en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
13. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
14. Acreditar el cumplimiento del Plan de Igualdad, conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, mediante certificado de inscripción en el registro de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. En el caso de no ser obligatorio disponer del Plan de Igualdad, por el número de trabajadores de la entidad, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable.
15. Someter a revisión sus cuentas por auditores externos, incluso cuando no estuviera obligada legalmente a hacerlo. La entidad auditora deberá responder a cuantas aclaraciones o información adicional se consideren necesarias.
16. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en esta orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.



TERCERA.- Incompatibilidades

La subvención será incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas para los mismos gastos de la actuación subvencionada.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en los plazos que se establecen en el apartado cuarto. En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor del mercado.

Las Organizaciones Empresariales Territoriales de Castilla y León podrán llevar a cabo parte de las actuaciones objeto de la subvención cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta de CEOE Castilla y León, en este caso tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención conforme establece el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En particular, se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal y colaboraciones externas relativos a la elaboración del mapa interactivo de capacidades y recursos esenciales existentes para las industrias en Castilla y León, del mapa de industrias tractoras en polígonos industriales y/o parques empresariales, del informe global de los resultados obtenidos y a la difusión de las actuaciones ejecutadas, que cumplan con lo indicado en la solicitud. Estos gastos podrán ser subvencionados al 100%.

3. No se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes:

- a) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
- b) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- c) Contribuciones en especie.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Gastos de procedimientos judiciales.





QUINTA.- Periodo subvencionable y plazo de justificación.

1. El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención, comenzó el día de la presentación de la solicitud de subvención (25 de octubre de 2024) y **finalizará el 30 de marzo de 2026 (inclusive)**.
2. El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará el **30 de abril de 2026 (inclusive)**.
3. Estos plazos podrán ser prorrogados por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de industria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, siempre y cuando el proyecto o la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas y a solicitud del beneficiario.

SEXTA.- Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención asciende a OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (800.528 €), con cargo a la partida presupuestaria 08.02.421A03.7806A.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024.

SÉPTIMA.- Modificaciones e incidencias posteriores a la concesión.

1. Se podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto subvencionado, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.
2. Estas modificaciones, serán resueltas por la persona titular de la consejería competente en materia de industria y en ningún caso deberán alterar el objeto ni la finalidad de las ayudas, ni suponer un incremento de la subvención concedida.





OCTAVA.- Pago y anticipo.

1. El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, y demás normativa aplicable.
2. Podrá concederse, previa solicitud del interesado, el pago anticipado del 100% de la subvención sin garantías, en aplicación de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 58/2008, de 25 de septiembre, conforme al informe de 18 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía y Hacienda.
3. Para la tramitación de la liquidación del citado anticipo, el solicitante deberá enviar, junto con la aceptación de la resolución de concesión de la subvención, la solicitud de pago anticipado, así como los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, y una declaración responsable en la que se indique que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. Además, deberá presentarse una declaración responsable de inicio de las actuaciones objeto de la subvención.
4. El pago anticipado de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar conforme a lo establecido en esta orden de concesión.

NOVENA.- Justificación.

El beneficiario deberá presentar la documentación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dirigida a la Dirección General de Industria, hasta el citado plazo del **30 de abril de 2026 (inclusive)**.

Dicha documentación de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los documentos necesarios de justificación serán los siguientes:

1. Una memoria de actuación firmada por el representante de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la





subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, que incluya relación clasificada de justificantes de gastos y pagos, con la relación de facturas, con fecha y número, NIF y nombre del proveedor, descripción de los conceptos facturados, importe con y sin IVA, condiciones y fecha de los pagos, así como en su caso, cuenta bancaria en la que se ha producido la salida de tesorería. Esta relación se aportará además en un fichero con formato de hoja de cálculo editable. Junto con la memoria económica se presentará:
 - a) Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos subvencionados. Las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo rechazadas las que no se ajusten al mismo.
 - b) Los documentos bancarios acreditativos del pago correspondiente. No serán admisibles pagos en efectivo.
 - c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - d) En lo referente a gastos de personal, se presentará un certificado emitido por el representante de la entidad beneficiaria en el que se indique la relación completa del personal que ha participado en las actividades y donde se detallen, para cada persona, las horas imputadas, el coste por hora, gasto total imputado, así como el porcentaje respecto al total de gasto del período correspondiente. Se aportarán igualmente las nóminas, documentos RLC y RNT y los correspondientes justificantes de pago de las mismas correspondientes al periodo indicado. También, se deberá justificar su alineamiento con el convenio colectivo del sector en cuestión. Se deberá limitar la imputación de gastos de personal a seis personas por entidad.





3. Relación detallada de todas las actuaciones de difusión y publicidad efectuadas, en su caso, en el marco de esta subvención, junto con documentación que permita su verificación.
4. Declaración responsable de que se ha cumplido el objetivo de las actuaciones subvencionadas, así como todos los requisitos y condiciones establecidos en la presente orden.
5. Declaración responsable de que la actuación subvencionada no ha obtenido ninguna otra ayuda pública.
6. Cuando el interesado no se oponga en la solicitud de pago, la administración de la Comunidad de Castilla y León podrá obtener de forma directa para su comprobación la acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. Si el interesado se hubiera opuesto a ello, deberá presentar los correspondientes justificantes.
7. Cuando el interesado autorice en la solicitud de pago, la administración de la Comunidad de Castilla y León podrá obtener de forma directa para su comprobación la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda a través de certificados telemáticos. Si el interesado no hubiera dado la autorización para ello, deberá presentar los correspondientes justificantes.
8. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad que se efectuará, de conformidad con la Disposición Transitoria segunda del Decreto 27/2008, de 3 de abril, mediante la aportación de una declaración responsable.
9. Documentación acreditativa a que se refiere el punto 4 del artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que será la siguiente:
 - I. Informe de vida laboral de la entidad beneficiaria referido a todos sus códigos o cuentas de cotización del período comprendido entre la fecha





de solicitud de la subvención hasta la fecha de finalización del plazo indicado en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.

- II. Contratos formalizados por la entidad beneficiaria con las personas con discapacidad existentes en la entidad a la fecha de finalización del plazo indicado en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.

10. Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

11. Se aportará un informe de revisión de la cuenta justificativa, realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe, deberá incluir un análisis detallado de los gastos. El informe se adecuará a lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

12. Dos ejemplares de todo el material generado, en su caso, en el marco de las actuaciones, incluyendo presentaciones, programas, manuales, guías, catálogos, publicaciones, material promocional, etc.

DÉCIMA.- Liquidación de la subvención.

1. La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.

2. La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la Consejería con competencias en materia de industria previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.



UNDÉCIMA.- Subcontratación.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.
2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, total o parcialmente las actuaciones objeto de esta subvención.

DUODÉCIMA.- Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario sea, según la documentación justificativa aceptada, de al menos un 50 por ciento del cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el siguiente criterio: *“El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, o de la realización de la actuación financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la actuación y gastos no efectuados o no justificados”.*
3. En el caso de un cumplimiento inferior al 50%, se entenderá que existe incumplimiento total, lo que dará lugar al reintegro del 100% de la ayuda concedida.
4. La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa en vigor, correspondiendo su inicio y resolución a la persona titular de la Dirección General de Industria, en aplicación del artículo 6 del Decreto 12/2023, de 21 de agosto, por el que se desconcentran competencias en los titulares de los órganos



directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

DECIMOTERCERA.- Control, inspección y seguimiento.

1. El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por la consejería competente en materia de industria, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes como la Intervención General de la Administración de Castilla y León o el Consejo de Cuentas. Igualmente facilitará todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. El beneficiario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LN0D5QNNQ23F2STBEN175

Fecha Firma: 26/12/2024 14:42:11 Fecha copia: 26/12/2024 14:42:41

Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LN0D5QNNQ23F2STBEN175> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CU0Y98TTDGXYWLBH7TT17G

Nº Registro Salida: 20249001302023 Fecha Registro Salida: 26/12/2024 14:49:04 Fecha Firma: 26/12/2024 14:48:59 Fecha copia: 26/12/2024 19:14:50

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CU0Y98TTDGXYWLBH7TT17G> para visualizar el documento